



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E . -

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE ADICIONA EL ARTICULO 352 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extorsión es un mal que aqueja a nuestro país, día a día los extorsionadores buscar nuevas modalidades para delinquir. En la actualidad la seguridad vial en Baja California Sur, enfrenta una amenaza creciente, una de las más peligrosas y recurrentes en zonas urbanas, es la que la ciudadanía ha denominado como "monta choques", que consiste en provocar o simular accidentes de tránsito para extorsionar a las víctimas con amenazas, presiones o engaños; es decir, se trata de una forma de criminalidad organizada que mezcla elementos de fraude, extorsión, coacción y violencia psicológica, todo bajo el disfraz de un "hecho de tránsito".

En ese tenor, los denominados "monta choques" operan generalmente en células o grupos organizados, los cuales incluso pueden llegar a simular ser agentes de tránsito, ajustadores de aseguradoras o servidores públicos. Incluso, han llegado a retener personas contra su voluntad para forzarlas a pagar o entregar documentos, si bien estos casos apenas empiezan en nuestra entidad, en el interior de la republica es pan de cada día.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En la mayoría de los casos, las personas que son víctimas de esta conducta, son mujeres que viajan solas, adultos mayores, jóvenes conductores y turistas, a quienes se percibe como blancos fáciles por su perfil vulnerable. En ese sentido, los conocidos como "montachoques" operan bajo una mecánica premeditada, que consiste en lo siguiente:

- Un vehículo colisiona o simula haber sido impactado por otro automóvil, de forma leve o incluso sin contacto físico;
- Acto seguido, los ocupantes del auto provocador increpan al conductor víctima, a quien acusan de provocar el accidente;
- Después, aparecen supuestos testigos o cómplices disfrazados de ajustadores, quienes amenazan con llamar a la policía, "retener" el vehículo o levantar cargos judiciales; y
- Finalmente, en este contexto de presión, miedo e incertidumbre, la víctima accede a entregar dinero o firmar documentos sin comprender el alcance legal de sus actos.

Otro de los problemas es que muchas víctimas no denuncian formalmente por temor o desconfianza, lo cual contribuye a la impunidad y repetición de este tipo de conductas.

Según la legislación vigente de nuestra entidad, esta conducta puede tratar de encuadrarse en tipos como extorsión, fraude, daños o lesiones dolosas; sin embargo, ninguno de estos delitos contempla la totalidad del fenómeno delictivo que aquí se describe, ni permite una intervención eficaz de las autoridades cuando el accidente es simulado o la presión ocurre en minutos. Incluso, dicha al perpetrarse dicha conducta, existe una dificultad del Ministerio Público para que proceda en flagrancia delictiva; se entorpece la intervención y actuar de agentes de policía del área de vialidad, al grado de provocar que las víctimas sean tratadas como posibles responsables; o incluso, se incentiva que las aseguradoras recomienden conciliar algo que de origen debiera ser constitutivo de delito.

Existen otras entidades que ya han legislado en el tema, la Ciudad de México ya tipifica como delito, los accidentes simulados como forma de extorsión; en el Estado de México, se han adecuado criterios periciales para perseguir este delito como simulación de hechos con fines de lucro, aunque aún sin tipo penal expreso; mientras que en Jalisco y Nuevo León, se han vinculado a proceso a "montachoques" bajo figuras jurídicas diversas, pero en foros nacionales, los operadores de justicia han solicitado un marco jurídico más claro.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Con el fin de dar mayor seguridad a los automovilistas de Baja California Sur, es que se propone esta Iniciativa en materia de Sanción de Colisión Vehicular simulada con fines de extorsión, que adiciona un artículo 352 bis al CAPÍTULO II denominado "ATAQUE A LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO VEHICULAR, en el que se contemplan delitos como el Ataque a la seguridad del tránsito vehicular y la Conducción en estado de ebriedad. Por ello, se propone esta iniciativa para:

- Reconocer la figura del "accidente simulado con fines de extorsión", como una modalidad criminal autónoma; Incorporar como agravantes el ejercer violencia contra las víctimas, actuar en pandilla o cuando se perpetre en contra de personas en situación de vulnerabilidad; y
- Prever el pago de la reparación del daño, no solo material, sino moral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO:

SE ADICIONA EL ARTICULO 352 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTICULO 352 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 352 BIS.- Colisión vehicular simulada con fines de extorsión.- Comete el delito de colisión vehicular simulada con fines de extorsión, quien por sí o con la participación de otros, provoque dolosamente una colisión vehicular, o aparente haberse realizado; con el propósito de obtener mediante intimidación, amenazas, presión psicológica, engaño o aprovechamiento del error, un beneficio patrimonial indebido de otro conductor, pasajero o tercero. A quien incurra en esta conducta se le impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y multa de cien a mil Unidades de Medida y Actualización.

La pena de prisión se incrementará hasta en una mitad más, cuando:

- I. El delito sea cometido en grupo o pandilla;**
- II. Se emplee violencia física o se cause daño a la integridad personal o psicológica de la víctima; sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan;**



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

- III. El hecho se cometa contra personas menores de edad, adultos mayores, o personas con discapacidad;**
- IV. El sujeto activo se haga pasar por autoridad o servidor público.**

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**